

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código: 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 240
Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual)
Dte: DORIS EDITH VARGAS CHAMORRO y OTRO
Ddo.: JOSE ARQUIMEDES ORDÓÑEZ y OTRO

Rad.: 2017-00020-00

Reanudados los términos judiciales conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 junio de este año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura ¹, habiéndose subsanado en oportunidad, y encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, es procedente acceder a la solicitud de ejecución de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en el referido asunto, presentada por el mandatario judicial de los demandantes, por lo que de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431, ib.,

SE RESUELVE:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de los demandantes Doris Edith Vargas Chamorro, con CC # 48.600.447, y del menor Martín Alejandro Gutiérrez, legalmente representado por aquella, y en contra de los demandados, señores José Arquímedes Ordóñez, con CC # 10.524.688, y Carlos Felipe Ordóñez Sánchez, con CC # 10.290.522, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, les **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero, así:

A.- POR PERJUICIOS PATRIMONIALES:

- **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (138.077.367,2) M/cte.**, a favor de la ejecutante DORIS EDITH VARGAS CHAMORRO, por concepto de lucro cesante, **MÁS** sus intereses moratorios,

¹ Por el cual se adoptan, entre otras, medidas para el levantamiento de los términos judiciales.

liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha que se hicieron exigibles hasta el día que se realice el pago efectivo.

- **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (90.879.982,4)**, a favor del menor MARTÍN ALEJANDRO GUTIERREZ, por concepto de lucro cesante, **MÁS** sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha que se hicieron exigibles hasta el día que se realice el pago efectivo.

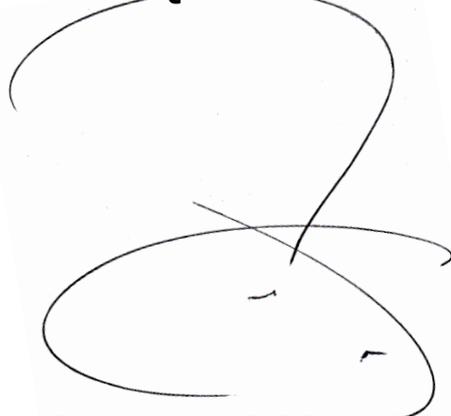
B.- POR PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

- **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (31.249.680)**, a favor de la ejecutante DORIS EDITH VARGAS CHAMORRO.
- **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (31.249.680)**, a favor del menor MARTÍN ALEJANDRO GUTIERREZ.

C.- Sobre costas, se decidirá oportunamente.

2º. - NOTIFÍQUESE este auto por los estados electrónicos del Juzgado, con inserción de la providencia, a los ejecutados José Arquímedes Ordóñez, y Carlos Felipe Ordóñez Sánchez, como lo establece la parte final del inciso 2º del citado artículo 306 del C.G.P., al haberse formulado la solicitud de ejecución dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de las providencias condenatorias, y de la solicitud de ejecución **CÓRRASELES TRASLADO**, entregándoles como mensaje de datos, copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91, 290, 291 y 369 del CGP, y 9º del Decreto Legislativo N° 806 /20).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 54 de hoy 2 de julio del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario